



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-9789



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Industria Azucarera"

SENTENCIA N° 273/2021

Expte. N° 619/926/2019

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los
.....23..... días del mes de.....AGOSTO.....de 2021, se
reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal
Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal), y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez
(Vocal) para tratar el expediente caratulado "**Cia. Azucarera Los Balcanes S.A.**"
**S/ RECURSO DE APELACIÓN, Expte. Nro. 619/926/2019, y Expte. D.G.R Nro.
47059/376/D/2015;**

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que a fojas 456/459 del expediente N° 47059/376/D/2015 el Sr. Eduardo Enrique
Rothe, apoderado del contribuyente "**Cia. Azucarera Los Balcanes S.A.**" CUIT
N° 30-67541508-7, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N°
D 275/19 de la Dirección General de Rentas de fecha 09/09/2019 que fue
notificada en fecha 16/09/2019.

El recurso es interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contesta
los fundamentos de los apelantes (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

Las partes no ofrecen otros medios probatorios distintos de la documental
agregada a estas actuaciones.

Considerando que la cuestión a resolver está centrada en la interpretación y
aplicación de normas que debe analizar el Tribunal, corresponde declarar la
cuestión de puro derecho tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio
de las facultades que el art. 153 del C.T.P otorga a este Tribunal.

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta
definitivamente.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Finalmente, conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

En virtud a ello,

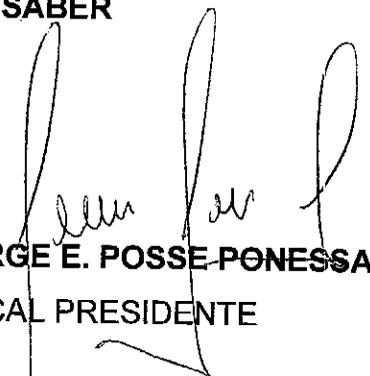
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:

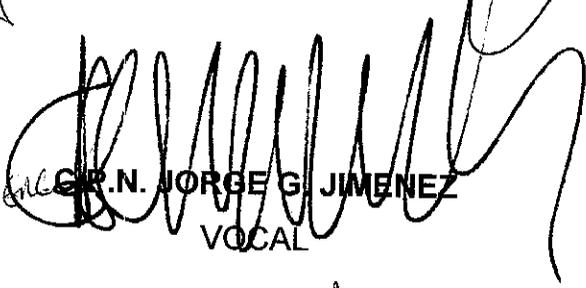
1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por "Cia. Azucarera Los Balcanes S.A.", CUIT N° 30-67541508-7 en contra de la Resolución N° D 275/19 de la Dirección Gral. De Rentas. Asimismo tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación;
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho;
3. **AUTOS PARA SENTENCIA**;
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

M.S.P


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL


DR. N. JORGE G. JIMÉNEZ
VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION